



DECRETO NUMERO 154
Fecha: 14 de junio de 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO DE JUVENTUD DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, PARA EL PERÍODO 2023 - 2024.

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas en el artículo 45 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1622 de 2013, los artículos 4 y 21 de la Ley 1885 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 45 de la Constitución Política de Colombia expresa que "El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud."

Que el Gobierno Nacional expidió el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, a través de la Ley 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018, reglamentando con ello el Sistema Nacional de Juventudes, con el fin de promover y fortalecer la participación activa de los(as) jóvenes en la formulación, ejecución y evaluación de planes, programas y acciones que se proponga y/o desarrollen en la vida social, política, económica, educativa, cultural educativa, de salud, ambiental, entre otros aspectos del distrito, el departamento y la nación.

Que el artículo 39 de la Ley 1622 de 2013 definió la estructura y composición de los Consejos Distritales y Locales de Juventud:

1

"De conformidad con el régimen administrativo de los distritos, se conformarán Consejos Locales de Juventud, los cuales se regirán por las disposiciones para los Consejos Municipales de Juventud, contenidas en la presente ley.

Los Consejos Distritales de Juventud serán integrados por un (1) delegado de cada uno de los Consejos Locales de Juventud.

Parágrafo 1°. El Consejo Distrital de Juventud de Bogotá, D.C., será Integrado por un (1) delegado de cada uno de los Consejos Locales de Juventud".

Que el 5 de diciembre de 2021, se llevó a cabo por primera vez en el país la elección por voto popular de los Consejos Locales de Juventud, con la participación de jóvenes y adolescentes entre los 14 y 28 años de edad, votación que determinó la elección de 49 consejeros(as) locales de juventud en la ciudad de Santa Marta.

Que a través de procesos concertados y autónomos se eligieron en Santa Marta, dos (2) consejeros locales de juventud para ocupar las curules especiales (víctimas del conflicto armado, organizaciones campesinas, y curules étnicas), introducidas por la Ley 1885 de 2018.

Que el artículo 40 de la Ley 1622 de 2013, dispuso que los Alcaldes Distritales deben conformar el Consejo Distrital de Juventud "a razón de un delegado por cada localidad o comuna según corresponda."

Que, a través del Decreto Distrital 007 del 18 de enero de 2022, la Alcaldesa Distrital convocó la conformación del Consejo de Juventud del Distrito de Santa Marta, para el periodo 2022 — 2023.

Que mediante Resolución 225 del 6 de abril de 2022, la Alcaldesa Distrital conformó el Consejo Distrital de Juventud de Santa Marta para

el periodo comprendido entre el 6 de abril de 2022 al 6 de abril de 2023.

Que el Secretario de Promoción Social, Inclusión y Equidad del Distrito de Santa Marta, luego de la revisión respectiva, certificó el 9 de junio de 2023, al despacho de la señora Alcaldesa Distrital, la recepción de las actas de las sesiones de los Consejos Locales de Juventud de las tres (3) Localidades del Distrito, en la que se registra la elección de los Delegados la respectiva Localidad ante el Consejo Distrital de Juventud.

Que, con fundamento en las decisiones adoptadas por los Consejos Locales de Juventud, la Alcaldesa Distrital debe conformar el Consejo Distrital de Juventudes de Santa Marta con los Consejeros designados, para el periodo de un (1) año, tal como lo establece el parágrafo 1 del artículo 35 de la Ley 1622 de 2013.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Confórmese el Consejo de Juventudes del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, para el período comprendido entre el 7 de abril de 2023 al 7 de abril de 2024, el cual estará integrado por los siguientes Delegados de los Consejos Locales de Juventud:

No.	Nombre	Documento de Identidad	Consejo Local de Juventud
1	JESSIKA BRILLY ARROYO ROMERO	CC 1004352639	LOCALIDAD 1 CULTURAL TAYRONA SAN PEDRO ALEJANDRINO
2	SARELLA ZÚÑIGA RUÍZ	CC 1083046401	LOCALIDAD 2 HISTORICA RODRIGO DE BASTIDAS
3	ÓSCAR MELENDEZ RODRÍGUEZ	CC 1083047031	LOCALIDAD 3 TURÍSTICA PERLA DEL CARIBE

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el contenido del presente Decreto, a través de la Secretaría de Promoción Social, Inclusión y Equidad, a los Consejeros Distritales de Juventud reconocidos, al Ministerio del Interior, a la Secretaria del Interior de la Gobernación del Magdalena y al Ministerio Público, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 14 Junio de 2023

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

LUIS FERNANDO PINZON BOLAÑO
Secretario de Promoción Social, Inclusión y Equidad

Revisó: Omar Leonardo Segura Caicedo, Director Jurídico